

mente, el alcance de dicho párrafo, á fin de responder á él. Si el señor gobernador se dignase contestar en francés, el marqués de Montchenu agradecería muchísimo esta atención.

*De Sir Hudson Lowe al marqués de Montchenu.*—Señor Marqués: Acompaño traducción oficial de la nota que os envié en inglés. Me limito á repetir palabra por palabra el extracto de la carta del 17, junto con la nota recibida de milord Bathurst. He añadido á la traducción una explicación de la palabra inglesa *allegiance* (1). Es la única que puedo daros. Si no os satisface, tendré mucho gusto en aclarar cuanto deseéis, pero siempre habré de insistir en los términos de los extractos unidos á mi nota, pues no tengo otras instrucciones.

*Del marqués de Montchenu á Sir H. Lowe.*—Señor Gobernador: Recibí vuestra carta del 22, en contestación á la mía de igual fecha, con la traducción suplicada de vuestra nota del 9 y de la carta del secretario de Estado, lord Bathurst. El noble lord expone un principio por nadie controvertido, cual es la *allegiance* á que están obligadas las personas que viven bajo la protección de las leyes de determinado gobierno. He aquí un principio inconcuso y de perfecta justicia. Pero al comunicarme la carta del 17, ¿habiais supuesto que comprendiese, no sólo á las personas de mi séquito, sino también á mí, comisario del rey de Francia, venido aquí en virtud de un tratado estipulado por los más poderosos soberanos de Europa? He aquí, señor gobernador, la declaración que tengo la honra de pedir os antes de entrar en explicaciones sobre derecho internacional, y el respeto que se debe al carácter de que estoy investido; y, sobre todo, antes de informar á mi gobierno y de suscitar dificultades entre dos cortes que, gracias á Dios, están en inmejorable armonía y sólo desean paz, amistad y sosiego entre ellas.

La carta de milord Bathurst, fecha 9 de Julio, que pide la firma de las personas que han acompañado á Bonaparte, prisionero de Estado y no de guerra, y, por lo tanto, en la misma situación que él, me parece que denota bien á las claras su intención.

(1) Obediencia local y temporánea, debida á las leyes y autoridades del gobierno cuya protección se disfruta. (Nota del marqués de Montchenu.)

*De Sir Hudson Lowe al marqués de Montchenu.*—Señor Marqués: En la carta que tuve el honor de escribiros, con fecha 9 del actual, me limitaba á repetir un artículo de las instrucciones recibidas, que si bien no hablaban de los comisarios, tampoco había en ellas nada que indicase excepción á su favor. Como he recibido la instrucción en términos generales, no quise por mí y ante mí autorizar ni aun suponer excepción respecto de ellos, no comunicando el texto. He aquí el motivo que tuve para enviároslo.

Si examinamos á fondo el asunto, echaremos de ver que la aplicación de la ley á los comisarios se contrae al caso contradictorio y casi en absoluto imposible de que obraran en sentido diametralmente opuesto al *único* objeto de su comisión y quebrantasen con ello la *condición primordial* del Tratado en cuya virtud residen en esta isla. Fuera un caso inverosímil, que por sí mismo anularía las funciones de comisario. Semejante caso no podía preverse formalmente, pero no por ello había yo de dejar de comunicar á los comisarios el alcance *general* de la ley, con objeto de precaverme contra la ignorancia de los criados extranjeros y demás personas del séquito. Estoy convencido de que mi conducta merecerá la aprobación, no sólo de mi gobierno, sino de los ministros de las demás potencias que conozcan la situación de esta isla y las consecuencias que podría acarrear la ignorancia ó indiferencia de las gentes de baja condición.

Respecto á los militares y otras personas del séquito del detenido en esta isla, nunca se ha dicho si estaban con él como *prisionero de Estado* ó de *guerra*, y, por lo tanto, ignoro de dónde procede vuestra observación sobre el particular. Como quiera que todos tienen completa libertad de quedarse ó marcharse, pues sólo por atención especial á él y á ellos se les permite permanecer en la isla, es lógico que, por razones mucho más sencillas que las por vos supuestas, estén sujetos á las leyes del gobierno que les concede su protección mientras aquí residan.

HUDSON LOWE.

Plantation-House, 24 de Octubre de 1816.

*Del marqués de Montchenu á Sir Hudson Lowe.*—Señor Gobernador: Recibí vuestra carta del 24, en contestación á la mía del 23. No



entraré en pormenores porque ni vos ni yo podemos resolver lo que tan *particularmente* atañe á los derechos y miramientos que nuestros soberanos se deben mutuamente, de acuerdo con antiquísimas costumbres. Me limito á transmitir á mi gobierno nuestra correspondencia, y me conformaré estrictamente con lo que nuestras dos cortes resuelvan. Entretanto, permaneceré aquí como enviado del rey de Francia, con todos los derechos inherentes á este título, pues no he venido para disfrutar de la protección de las leyes inglesas, que sólo invoco según el derecho de gentes. Ofreceré esto tantos menos inconvenientes por cuanto, como podéis observar perfectamente, no estoy aquí para oponerme á vuestras disposiciones, sino para apoyarlas si pudiese.

No quiero concluir sin desengañaros del sentido que habéis supuesto en mis palabras referentes á las personas venidas con Bonaparte. Bien sé que todas ellas le han acompañado voluntariamente, pero tenía entendido que Bonaparte no era prisionero de guerra, sino de Estado, y que, por lo tanto, las personas que han querido compartir su cautiverio, han de estar sometidas, según las leyes de todos los países, al mismo rigor empleado con su jefe. La fórmula que de ellos ha exigido la carta del secretario de Estado, conde de Bathurst, con fecha 9 de Julio, me da á comprender claramente la diferencia que el noble lord ha establecido entre ellos y nosotros al no mencionarnos.

MONTCHENU.

DOCUMENTO N.º 4.

*Suelto descifrado del Anti-Gallican, de 24 de Noviembre:*

El rumor de la venta de vuestra plata labrada, ha movido mucho los ánimos aquí. Es una insigne torpeza de vuestra parte. No debe preocuparos la cuestión de dinero, pues José nos ha prometido subvenir á vuestras necesidades...

Hemos recibido cartas satisfactorias de Viena. B... sigue allí. Dentro de dos meses lo intentaremos de nuevo.

*Archivo de Negocios Extranjeros, tomo 1.804, fol. 159.*

DOCUMENTO N.º 5.

*Carta del marqués de Osmond, embajador de Francia en Londres, al coronel Maler, encargado de negocios de Francia en el Brasil.*

11 de Septiembre de 1817.

Supongo que estáis prevenido contra las intenciones manifestadas en América de raptar al prisionero de Santa Elena. Del vasto y complicado plan de los bonapartistas, forma parte una expedición preliminar contra la isla de Pernambuco de Noronha. Si es cierto que hay allí más de 2.000 desterrados, bajo la vigilancia de una exigua guarnición, encontrarían los facciosos auxiliares á propósito para que su empresa fuese temible. Sea como sea, no debemos perderlos de vista. Conviene que vigiléis atentamente al coronel Latapie, de Pernambuco, y al general Boyer, de Buenos Aires, que están destinados á juntarse, con cuantos hombres puedan, á las fuerzas salidas de América é Inglaterra, para apoderarse primeramente de Fernando Noronha. Sobre este punto se ha de dirigir ante todo vuestra solicitud. Aquí no des- cuidaremos las precauciones.

OSMOND.

*Archivo de Negocios Extranjeros.*

DOCUMENTO N.º 6.

*Carta del conde de Molé al duque de Richelieu.*

22 de Septiembre de 1817.

Señor Duque: Os habéis dignado participar, el 6 del corriente, al señor mariscal Gouvion Saint-Cyr los pormenores recibidos, por la vía de América, acerca de los preparativos que según parece están haciendo los desterrados franceses con objeto de caer sobre la isla de Santa Elena y libertar á Bonaparte.

LAS TRES ISLAS NAPOLEÓNICAS. — 128.



Resulta de esta nota que dos goletas de 300 toneladas, con algunas piezas de artillería y un navío de 74, armado por lord Cochrane, transportarían una expedición de 80 oficiales franceses y 700 hombres reclutados en los Estados Unidos.

Los tres buques se reunirían en la isla de Fernando de Noronha (costa del Brasil), desde donde partirían para la isla de Santa Elena.

Como quiera que V. E. invitaba al mariscal Gouvion Saint-Cyr á vigilar estos armamentos, y aun parecía desear que algunos buques del rey cruzasen las aguas de los Estados Unidos, me creo en el deber de llamar vuestra atención sobre estas circunstancias, pues conviene saber positivamente si cabe impedir una expedición preparada en los Estados Unidos contra la isla de Santa Elena, y si desde este punto de vista sería eficaz el crucero de los buques de S. M.

Las costas de los Estados Unidos son muy extensas, con numerosos puertos y fondeaderos cuya debida vigilancia exigiría una muy poderosa flota. Si se destinaran buques al crucero (lo que no consiente el presupuesto de Marina), ¿no podría ocurrir que algún buque burlara su vigilancia cuando los vientos ó inopinadas averías les forzasen á largar velas ó refugiarse en los puertos?

Aun en el supuesto de que los cruceros franceses descubriesen los buques sospechosos, ¿sería posible detenerlos, capturarlos ó atacarlos, dada la aparente regularidad de la documentación de á bordo y el pabellón que arbolaran? De esto dimanarían dificultades diplomáticas de suma gravedad.

Si los hechos, ó las conjeturas que aquí se hacen, los conocen el ministro ó los cónsules de los Estados Unidos, de seguro que también lo sabrán los agentes de los gobiernos británico y portugués, y es muy extraño que estos gobiernos no hayan avisado á Santa Elena y que el gabinete de Londres no exigiera del de Río Janeiro la detención de los tres buques cuyo punto de reunión había de ser la isla de Fernando de Noronha.

Pero en el caso de que hubiese alguna duda respecto de estas comunicaciones, parece que la podría aclarar el gabinete de Saint-James. En fin, aun cuando fuese posible que Francia armase buques bastantes para vigilar á los que se supone van á caer sobre la isla de Santa Elena, ¿no se expondría á compartir y atenuar la responsabilidad que

con las demás potencias contrajo Inglaterra, cuando, al apoderarse de la persona de Bonaparte, salió fiadora de su detención?

Lo del navío de 74, armado por lord Cochrane para secundar á los desterrados franceses, pone en sospecha los avisos procedentes de América, pues no es muy probable que un particular posea buque de tan alto bordo. Pero sea lo que fuere, me he creído en el deber, señor duque, de comunicaros mis observaciones como si hubiesen estado motivadas por hechos exactos, pues se trata de un asunto muy grave en cuya solución está el ministro de Marina lo bastante interesado para que deje yo de desear que se resuelva de una manera positiva, si he de tomar en cuenta las comunicaciones que el general Gouvion Saint-Cyr ha recibido de V. E.

CONDE MOLÉ.

*P. S.*— En resumen, es imposible que nuestros cruceros ejerzan suficiente vigilancia y sean responsables en ningún caso de lo que pudiese ocurrir. Esto es lo que quise manifestar en esta carta.

(Postdata de puño y letra del conde Molé.)

*Archivo de Negocios Extranjeros*, tomo 1.804, folio 241 y siguiente.

## DOCUMENTO N.º 7.

*Carta del teniente Jackson al gobernador.*

Santa Elena, 15 de Marzo de 1818.

Monseñor: Tengo la honra de comunicaros que, de conformidad con vuestras instrucciones, acompañé al general Gourgaud hasta el dintel de Longwood, el 13 de los corrientes por la mañana. Allí me rogó que entrase á ver al general Bertrand, para decirle que le esperaba con deseo de hablarle un momento respecto á la carta que el 11 del actual le había escrito y él no contestado.

Encontré al general Bertrand en coloquio con dos capitanes de navío destinados á China que desconocían el francés. Me ofreció asiento y preguntóme dónde estaba el general Gourgaud. Le respondí que en